

Mérida, Yucatán, nueve de diciembre de dos mil dieciséis. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto contra la respuesta a la solicitud de información marcada con el folio 00404216, por parte del Instituto Yucateco de Emprendedores-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El particular, en fecha veintidós de agosto del año que transcurre, a través del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, formuló la solicitud de información identificada con el número de folio 00404216, a través de la cual requirió:

- “1.- NOMBRES ACTUAL Y ANTERIOR DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU DEPENDENCIA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA DURANTE EL 2016.
- 2.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE MÉRIDA PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
- 3.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
- 4.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
- 5.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
- 6.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU DEPENDENCIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
- 7.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA DURANTE EL 2016.
- 8.- NOMBRES ACTUAL Y ANTERIOR DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU DEPENDENCIA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL

- MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, DURANTE EL 2016.**
- 9.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
 - 10.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
 - 11.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
 - 12.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
 - 13.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU DEPENDENCIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
 - 14.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA DURANTE EL 2016.
 - 15.- NOMBRES ACTUAL Y ANTERIOR DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU DEPENDENCIA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, DURANTE EL 2016.
 - 16.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
 - 17.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
 - 18.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
 - 19.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
 - 20.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU DEPENDENCIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

21.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA DURANTE EL 2016.”

SEGUNDO.- El día seis de septiembre de dos mil dieciséis la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, emitió contestación a través de la cual adujo:

“DE ACUERDO ALA (SIC) SOLICITUD 00404216 EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPREENDEDORES, NO TIENE PRESUPUESTADO O ASIGNACIÓN PARA DICHS PROGRAMAS EN EL EJERCICIO 2016 DE LOS MUNICIPIOS REFERIDOS”

TERCERO.- En fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el particular interpuso, a través de la oficialía de partes del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, recurso de revisión contra la respuesta recaída a la solicitud marcada con el número de folio 00404216 por parte de la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores aduciendo lo siguiente:

“DECLARACIÓN DE IMPROCEDENTE COMO RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00404216.”

CUARTO.- Mediante auto dictado el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, la Comisionada Presidenta, se designó como comisionada ponente en el presente asunto; en mérito de lo anterior, se turnó el presente expediente a la Lic. Susana Aguilar Covarrubias para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Por acuerdo emitido el veintisiete de septiembre del año que transcurre, en virtud que no se tenía la certeza de cuál era el acto reclamado en el presente asunto, se determinó requerir al particular para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo en cuestión, precisara el acto que pretendía reclamar, es decir, si versaba en la declaración de inexistencia de la información, declaración de incompetencia, clasificación, o cualquier otro, así como, para que de ser posible remitiera la respuesta que le hubiere sido notificada por el Sujeto Obligado.

SEXTO.- El día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se notificó al ciudadano,

mediante correo electrónico, el proveído descrito en el antecedente que precede.

SÉPTIMO.- Mediante libelo presentado el día cuatro de octubre del año que cursa, el ciudadano dio contestación al requerimiento que se le efectuara en fecha veintisiete de septiembre del propio año, mediante el cual manifestó:

“... HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE MI INCONFORMIDAD VERSA EN LA RESPUESTA QUE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL IYEM MISMA QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO.”

SÉPTIMO.- Por proveído suscrito el día doce de octubre de dos mil dieciséis, se tuvo por presentado al inconforme con el escrito descrito previamente, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento que se le hiciera; en este sentido, se determinó tener por presentado el recurso de revisión que nos ocupa, contra la declaratoria de inexistencia emitida por el Sujeto Obligado; asimismo, en virtud que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción II de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual forma, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

OCTAVO.- El día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente que precede; siendo el caso, que a la autoridad la notificación se realizó personalmente, y en lo que atañe al particular, se realizó a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos

NOVENO.- En fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia remitió el oficio marcado con el número JUR028, mediante el cual rindió sus alegatos, manifestando:

“TERCERO.- QUE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPREENEDORES, DE ACUERDO A LA SOLICITUD

00404216 REITERANDO LA CONTESTACIÓN HECHA (SIC) FECHA 06/09/2016. LA SOLICITUD ES IMPROCEDENTE, DEBIDO A QUE EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPREENDEDORES NO MANEJA PROGRAMAS DE PRESUPUESTACIÓN O ASIGNACIÓN A LOS MUNICIPIOS. ESTABLECIDO EN EL DECRETO 103, QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO PARA LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EL CUAN CONSTA EN EL ARTÍCULO 5, REFERENTE A LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO.”

DÉCIMO.- Mediante auto emitido el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado con el oficio citado en el antecedente NOVENO de la presente determinación, mediante el cual rindió alegatos; por otra parte, toda vez que el particular no rindió sus alegatos de conformidad a la vista que se le diere mediante proveído de fecha doce de octubre del año en curso, se declaró precluído su derecho; finalmente, se determinó dar vista al impetrante de las manifestaciones argüidas por el Sujeto Obligado, para que en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo en cuestión, indicara lo que a su derecho conviniera.

UNDÉCIMO.- El día diez de noviembre del año en curso, se notificó a las partes el acuerdo descrito previamente, siendo el caso, que a la autoridad la notificación se efectuó mediante los estrados del Instituto, y en lo que respecta al particular, la notificación se efectuó a través del correo electrónico que proporcionara para dichos efectos.

DUODÉCIMO.- Por auto emitido el veinticuatro de noviembre del año que cursa, en virtud que el ciudadano no realizó manifestación alguna con motivo de la vista que se le concediera mediante el libelo de fecha nueve del mes y año en cuestión, se declaró precluído su derecho; de igual manera, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

DECIMOTERCERO.- En fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, se notificó a las partes el acuerdo descrito con anterioridad, siendo el caso que al particular se notificó a través del correo electrónico que proporcionara para tales efectos y a la autoridad mediante los estrados de este Organismo Autónomo.

CONSIDERANDOS

.PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- De la exégesis efectuada a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 00404216, se desprende que la intención del particular radica en obtener: **1)** Nombre actual y anterior de los programas, proyectos o acciones de su dependencia que estén operando en los Municipios de Mérida, Chemax y Tahdziú, durante el 2016; **2)** Montos totales disponibles para los Municipios de Mérida, Chemax y Tahdziú, para ejercer durante el 2016 por cada programa, proyecto o acción de su dependencia; **3)** Montos totales de recursos solicitados por los Municipios de Mérida, Chemax y Tahdziú, en lo que va del 2016 por cada programa, proyecto o acción de su dependencia; **4)** Montos totales de recursos aprobados o asignados a los Municipios de Mérida, Chemax y Tahdziú, en lo que va del 2016 por cada programa, proyecto o acción de su dependencia; **5)** Montos totales de recursos entregados a los Municipios

de Mérida, Chemax y Tahdziú, en lo que va del 2016 por cada programa, proyecto o acción de su dependencia; **6)** Montos totales de recursos ejercidos por su dependencia en el territorio de los Municipios de Mérida, Chemax y Tahdziú, en lo que va del 2016 por cada programa, proyecto o acción de su dependencia, y **7)** Número de beneficiarios por género y localidad en los Municipios de Mérida, Chemax y Tahdziú, por cada programa, proyecto o acción de su dependencia durante el 2016.

Al respecto, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, notificó al particular la respuesta emitida con motivo de la solicitud de acceso marcada con el folio 00404216, a través de la cual declaró la inexistencia de la información; por lo que, el particular inconforme con la misma, interpuso el presente medio de impugnación contra la referida contestación, el cual resultó procedente en términos de las fracciones II del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

II. LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, la Unidad de Transparencia rindió sus alegatos, haciendo diversas manifestaciones respecto al recurso de revisión que nos ocupa, desprendiéndose que la respuesta dictada por el Sujeto Obligado, en efecto consistió en la declaratoria de inexistencia de la información, dictada por la Unidad de Transparencia.

Una vez planteada la litis del presente asunto, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de valorar la conducta desplegada por el Sujeto Obligado.

QUINTO.- El Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

“ARTÍCULO 1. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

...

ARTÍCULO 4. LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

...

ARTÍCULO 6. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONDUCTIRÁ SUS ACTIVIDADES EN FORMA PLANEADA Y PROGRAMADA, CON BASE EN:

- I.- LAS POLÍTICAS DE PLANEACIÓN QUE ESTABLEZCA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO;**
- II.- LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO, Y**
- III.- LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO PODRÁ CONVOCAR A REUNIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE DEFINIR O EVALUAR POLÍTICAS GLOBALES O ESPECÍFICAS.

...

ARTÍCULO 8. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DEBEN CONTAR CON ÁREAS U ÓRGANOS INTERNOS ENCARGADAS DE FORMULAR, EVALUAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 48. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 49. SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR DECRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIN DISTINCIÓN DE LA FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.

...

ARTÍCULO 76. LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O SUS EQUIVALENTES, EN LO TOCANTE A SU REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGUEN EN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

- I.- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES A SU OBJETO;
- II.- EJERCER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLOS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL (SIC);
- III.- EMITIR, AVALAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO;
- IV.- FORMULAR QUERELLAS Y OTORGAR PERDÓN;

V.- EJERCITAR Y DESISTIRSE DE ACCIONES JUDICIALES INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO;

VI.- COMPROMETER ASUNTOS EN ARBITRAJE Y CELEBRAR TRANSACCIONES;

VII.- OTORGAR PODERES A CUALQUIER PERSONA A FIN DE QUE PUEDA EJERCER LAS FACULTADES QUE LES COMPETAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO, ENTRE ELLOS LOS QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL. PARA EL OTORGAMIENTO Y VALIDEZ DE ESTOS PODERES, BASTARÁ LA COMUNICACIÓN OFICIAL QUE SE EXPIDA AL MANDATARIO POR EL DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE. LOS PODERES GENERALES PARA SURTIR EFECTOS FRENTE A TERCEROS, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES;

VIII.- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A TODAS LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO;

IX.- SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES;

X.- EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS A SU DISPOSICIÓN, Y

XI.- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN LAS LEYES.

EN TODO CASO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII, LAS EJERCERÁN CON LAS LIMITACIONES QUE SEÑALE EL ESTATUTO ORGÁNICO.

...”

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en vigor, prevé:

“ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

ARTÍCULO 609. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES ESTARÁ A CARGO DE:

I. UNA JUNTA DE GOBIERNO O SU EQUIVALENTE, QUE SE INTEGRARÁ AL MENOS CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS PROPIETARIOS:

A) PRESIDENTE: EL GOBERNADOR DEL ESTADO O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE;

B) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;

C) VOCAL: SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

D) VOCAL: SECRETARIO TÉCNICO DE GABINETE, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN;

E) VOCAL: COORDINADOR SECTORIAL.

II. UN DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.

ARTÍCULO 610. EL DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, SERÁ DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DURARÁ EN SU ENCARGO UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO HASTA POR UN PERÍODO MÁS.

AL TÉRMINO DE SU PERÍODO, LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, PERMANECERÁ EN FUNCIONES HASTA EN TANTO SE DESIGNE A QUIEN DEBA SUSTITUIRLO.

...”

Por su parte, el Decreto 662, mediante el cual se reformó la denominación, objeto y funciones del Instituto Yucateco para la Calidad y Competitividad, quedando como Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado Yucatán el día nueve de marzo de dos mil seis, disponía:

“ARTÍCULO 1.- EL INSTITUTO PARA LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE COMO FUNCIÓN EL DISEÑAR, SUGERIR Y PROMOVER ACCIONES EN LOS SECTORES PRIVADOS Y PÚBLICOS ORIENTADOS A LA MEJORA REGULATORIA, LA CALIDAD, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, PROCURANDO CUANDO SEA POSIBLE,

**LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES Y
ECONÓMICOS EN ESTAS MATERIAS..**

...”

Asimismo, el Decreto 422, mediante el cual se Reformó la estructura, objeto y funciones del Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad, contemplaba:

“ARTÍCULO 1.- EL INSTITUTO PARA LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CUYO OBJETO ES DESARROLLAR Y PROPONER POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA INNOVACIÓN, LA CALIDAD Y LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO, PROCURANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICO Y SOCIAL.”

De igual manera, el Decreto 11, mediante el cual se reformó, derogó y adicionaron diversas disposiciones del decreto 422, establecía:

“ARTÍCULO 1.- EL INSTITUTO PARA LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLAR, PROPONER Y EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE INCREMENTEN LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LAS EMPRESAS PARA PROPICIAR SU CRECIMIENTO ECONÓMICO Y, EN CONSECUENCIA, EL DEL ESTADO.”

Ulteriormente, el Decreto 103, por medio del cual se reforma y adiciona el decreto que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, norma:

“OBJETO DEL DECRETO

ARTÍCULO 1. ESTE DECRETO TIENE POR OBJETO REGULAR LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES.

CREACIÓN DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPREENDEDORES

ARTÍCULO 2. SE CREA EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPREENDEDORES, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, O EN LA LOCALIDAD QUE EN SU CASO DETERMINE SU JUNTA DE GOBIERNO.

OBJETO DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPREENDEDORES

ARTÍCULO 3. EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPREENDEDORES TIENE POR OBJETO DESARROLLAR, PROPONER Y EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS EMPREENDEDORES Y DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, E IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LAS MISMAS, PARA ELEVAR SU COMPETITIVIDAD Y PROPICIAR SU CRECIMIENTO ECONÓMICO, ASÍ COMO EL DEL ESTADO.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DECRETO, SE ENTENDERÁ POR:

...

III. COMPETITIVIDAD: LA CAPACIDAD DE UN INDIVIDUO O UNA ORGANIZACIÓN PARA MANTENER SISTEMÁTICAMENTE VENTAJAS COMPARATIVAS QUE LE PERMITAN ALCANZAR, SOSTENER Y MEJORAR SU POSICIÓN EN EL ENTORNO SOCIOECONÓMICO NACIONAL E INTERNACIONAL;

IV. DIRECCIÓN GENERAL: LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPREENDEDORES;

V. EMPREENDEDOR: LA PERSONA QUE IDENTIFICA UNA OPORTUNIDAD DE NEGOCIO Y BUSCA INICIAR SU PROPIA EMPRESA, ORGANIZANDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PONERLA EN MARCHA;

VI. INNOVACIÓN: LA INTRODUCCIÓN DE UN PRODUCTO (BIEN O SERVICIO), DE UN PROCESO, DE UN NUEVO MÉTODO DE COMERCIALIZACIÓN O DE UN NUEVO MÉTODO ORGANIZATIVO, A LAS PRÁCTICAS INTERNAS DE UNA ORGANIZACIÓN, A LA ORGANIZACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO O A LAS RELACIONES EXTERIORES;

...

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5. EL INSTITUTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO ORGANISMOS EMPRESARIALES Y DEMÁS ORGANISMOS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO QUE COMPARTAN EL MISMO FIN;**
- II. DESARROLLAR EN LOS INDIVIDUOS LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA EMPRENDER, TALES COMO LA INICIATIVA Y CREATIVIDAD PARA IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, LAS HABILIDADES PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE DICHAS OPORTUNIDADES Y LA VISIÓN PARA PLANEAR EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ENTRE OTRAS;**
- III. CONTRIBUIR AL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR, LA CULTURA DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA, ASÍ COMO LA INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD;**
- IV. PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS INDIVIDUOS, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS QUE LO SOLICITEN, CON EL FIN DE MEJORAR SUS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EN GENERAL, HACER MÁS EFICIENTE SU OPERACIÓN;**
- V. BRINDAR SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CALIDAD;**
- VI. PROPONER, ELABORAR Y PROMOVER CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN O DE COLABORACIÓN, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON EL OBJETO DE PROPICIAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE EXPERIENCIAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE EMPRENDEDORES, ASÍ COMO DE LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS;**
- VII. PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO;**
- VIII. PROMOVER QUE LOS PROYECTOS DE NEGOCIO DE LOS EMPRENDEDORES SE INTEGREN A LAS CADENAS PRODUCTIVAS, LOS CUALES PUEDEN TENER UNA VISIÓN DE CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZOS;**
- IX. FOMENTAR Y APOYAR A LOS EMPRENDEDORES PARA SU INGRESO A LAS INCUBADORAS DE NEGOCIO;**

- X. PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS O INCENTIVOS PARA LAS PERSONAS, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE HAYAN OBTENIDO RESULTADOS SOBRESALIENTES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y CALIDAD;
- XI. DAR SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN QUE PRESENTEN LOS NEGOCIOS APOYADOS POR EL INSTITUTO;
- XII. LLEVAR A CABO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ESTUDIOS, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA MEJORA CONTINUA EN PROCESOS O PRODUCTOS; INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS;
- XIII. FORTALECER Y CONSOLIDAR LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS POR EMPREENDEDORES;
- XIV. CREAR Y LLEVAR A CABO POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE APOYO PARA FOMENTAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS;
- XV. PROMOVER, ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN FOROS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ORIENTADAS A IMPULSAR Y DIFUNDIR TEMAS RELATIVOS AL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LAS EMPRESAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, COOPERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS CIUDADANAS VIABLES EN LA MATERIA;
- XVI. PROMOVER LA CULTURA EMPREENDEDORA, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO;
- XVII. PARTICIPAR EN FONDOS O FIDEICOMISOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y
- XVIII. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

...

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS AUTORIZADOS SERÁN DESTINADOS Y APLICADOS A LOS PROGRAMAS APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8. LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTARÁ A CARGO DE:

- I. LA JUNTA DE GOBIERNO, Y
- II. LA DIRECCIÓN GENERAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, SE AUXILIARÁ DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO ORGÁNICO.

...”

A su vez, el Catálogo de Programas de Bienes y Servicios Públicos 2016, el cual es visible en el link http://www.yucatan.gob.mx/docs/ciudadano/catalogo_de_programas.pdf, en su parte conducente, contempla los siguientes programas:

A. PREMIO YUCATÁN AL EMPRENDEDOR, CUYO OBJETIVO RADICA EN INCENTIVAR LAS ACCIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE GENEREN IDEAS INNOVADORAS O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CREACIÓN Y/O DESARROLLO DE UNA EMPRESA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. SE ESPERA A LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
2. SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN CONVOCATORIA, GUÍA DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO SEGÚN LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE
3. EL SOLICITANTE ESPERA EL DICTAMEN DE PREMIACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE PREMIACIÓN
4. UNA VEZ DICTAMINADO Y DEFINIDO LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RECIPIENDARIAS DEL PREMIO SE PROGRAMA LA CEREMONIA DE ENTREGA
5. SE PRESENTAN A LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN EN DONDE SE INFORMA DE LOS GALARDONADOS
6. LOS GANADORES RECIBEN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LA PRESEA REPRESENTATIVA DE LOS MEJORES EXPONENTES ESTATALES DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN YUCATÁN
7. RECIBEN EL ESTÍMULO ECONÓMICO EN DICHA CEREMONIA
8. POSTERIORMENTE, LOS BENEFICIARIOS FIRMARÁN EL RECIBO CORRESPONDIENTE

B. FORMACIÓN DE CAPACIDADES EMPRESARIALES, EL OBJETIVO DEL PROGRAMA ES INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS MIPYMES MEDIANTE LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES EMPRESARIALES.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. HACER CITA EN EL IYEM A LOS TELÉFONOS 941 20 70 – 71 EXT. 29104 O A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.IYEM.GOB.MX
2. ACUDIR A LA CITA PREVIAMENTE SOLICITADA AL IYEM PARA RECIBIR ASESORÍA DE PRIMER CONTACTO
3. DESCARGAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DEL INADEM WWW.INADEM.GOB.MX, Y REALIZAR EL PROYECTO DE ACUERDO A ÉSTAS. PUEDE ACCEDER A LAS BASES DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL IYEM: WWW.IYEM.GOB.MX
4. ENTREGAR EL PROYECTO AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LAS OFICINAS DEL IYEM, ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA
5. EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ENTREGARÁ AL SOLICITANTE EL FOLIO ASIGNADO POR EL INADEM AL PROYECTO
6. EL INADEM PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA QUE SEAN CONSULTADOS POR LOS SOLICITANTES REGISTRADOS EN LA PÁGINA DEL INADEM WWW.INADEM.GOB.MX. TAMBIÉN PUEDE ACCEDER A LOS RESULTADOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL IYEM: WWW.IYEM.GOB.MX
7. LAS PERSONAS CUYOS PROYECTOS RESULTEN SELECCIONADOS RECIBIRÁN UNA NOTIFICACIÓN DEL IYEM ACREDITANDO SU RESULTADO, DONDE SE LES ENVIARÁ EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO
8. LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁ PRESENTAR LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO SELECCIONADO DEPENDERÁ DE LA CONVOCATORIA

C. IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE MIPYMES REGIONALES, SIENDO EL OBJETIVO IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS REGIONES DEL ESTADO MEDIANTE EL APOYO A PROYECTOS DE CAPACITACIÓN QUE IMPULSEN EL FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. HACER CITA EN EL IYEM A LOS TELÉFONOS 9412070 – 71 EXT. 29104 O A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.IYEM.GOB.MX
2. ACUDIR A LA CITA PREVIAMENTE SOLICITADA AL IYEM PARA RECIBIR ASESORÍA DE PRIMER CONTACTO
3. DESCARGAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DEL INADEM, Y REALIZAR EL PROYECTO DE ACUERDO A ÉSTAS. PUEDE ACCEDER A LAS BASES DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL IYEM: WWW.IYEM.GOB.MX
4. ENTREGAR EL PROYECTO AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LAS OFICINAS DEL IYEM, ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA
5. EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ENTREGARÁ AL SOLICITANTE EL FOLIO ASIGNADO POR EL INADEM AL PROYECTO
6. EL INADEM PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA QUE SEAN CONSULTADOS POR LOS SOLICITANTES REGISTRADOS EN LA PÁGINA DEL INADEM WWW.INADEM.GOB.MX TAMBIÉN PUEDE ACCEDER A LOS RESULTADOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL IYEM: WWW.IYEM.GOB.MX
7. LAS PERSONAS CUYOS PROYECTOS RESULTEN SELECCIONADOS, RECIBIRÁN UNA NOTIFICACIÓN DEL IYEM ACREDITANDO SU RESULTADO, DONDE SE LE ENVIARÁN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO
8. LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO SELECCIONADO DEPENDERÁ DE LA CONVOCATORIA

D. FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y VENTAS DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, CUYO OBJETIVO RADICA EN INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS PARA CAPACITACIÓN, ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. HACER CITA EN EL IYEM A LOS TELÉFONOS 9412070 – 71 EXT. 29104 O A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.IYEM.GOB.MX
2. ACUDIR A LA CITA PREVIAMENTE SOLICITADA AL IYEM PARA RECIBIR ASESORÍA DE PRIMER CONTACTO
3. DESCARGAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DEL INADEM Y REALIZAR EL PROYECTO DE ACUERDO A ÉSTAS. PUEDE

ACCEDER A LAS BASES DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL
IYEM: WWW.IYEM.GOB.MX

4. ENTREGAR EL PROYECTO AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LAS OFICINAS DEL IYEM, ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA
5. EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ENTREGARÁ AL SOLICITANTE EL FOLIO ASIGNADO POR EL INADEM AL PROYECTO
6. EL INADEM PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA QUE SEAN CONSULTADOS POR LOS SOLICITANTES REGISTRADOS EN LA PÁGINA DEL INADEM WWW.INADEM.GOB.MX. TAMBIÉN PUEDE ACCEDER A LOS RESULTADOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL IYEM: WWW.IYEM.GOB.MX
7. LAS PERSONAS CUYOS PROYECTOS RESULTEN SELECCIONADOS, RECIBIRÁN UNA NOTIFICACIÓN DEL IYEM ACREDITANDO SU RESULTADO, DONDE SE LE ENVIARÁ EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO
8. LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁ PRESENTAR LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO SELECCIONADO DEPENDERÁ DE LA CONVOCATORIA

E. INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN DE EMPRESAS, CUYO OBJETO ES DESARROLLAR Y CONSOLIDAR IDEAS INNOVADORAS DE NEGOCIOS MEDIANTE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE INCUBACIÓN Y/O ACELERACIÓN.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. LEER LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL IYEM WWW.IYEM.GOB.MX Y REDES SOCIALES DEL IYEM (FACEBOOK Y TWEETER @IYEM_YUCATAN)
2. ACUDIR A LAS OFICINAS DEL IYEM AL DEPARTAMENTO DE EMPRENDEDORES TEMPRANOS, UBICADAS EN AV. PRINCIPAL INDUSTRIAS NO CONTAMINANTES NÚM. 13613, SODZIL NORTE, MÉRIDA, YUCATÁN
3. LLENAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON COPIA DE DOCUMENTOS PERSONALES ADJUNTOS (IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, ACTA DE NACIMIENTO, CURP Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)
4. ENTREGAR FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

5. ESPERAR EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS
6. CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DEL IYEM WWW.IYEM.GOB.MX
7. FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO SI EL PROYECTO RESULTA GANADOR

F. BECAS INTERNACIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES, EL OBJETIVO DEL PROGRAMA CONSISTE EN FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE EMPRENDEDORES MEDIANTE CURSOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL EXTRANJERO.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. LEER LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL WWW.IYEM.GOB.MX Y REDES SOCIALES DEL IYEM (FACEBOOK Y TWITTER @IYEM_YUCATAN)
2. ACUDIR A LAS OFICINAS DEL IYEM AL DEPARTAMENTO DE EMPRENDEDORES TEMPRANOS, UBICADAS EN AV. PRINCIPAL INDUSTRIAS NO CONTAMINANTES NÚM. 13613, SODZIL NORTE, MÉRIDA, YUCATÁN
3. LLENAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON COPIA DE DOCUMENTOS PERSONALES ADJUNTOS (IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, ACTA DE NACIMIENTO, CURP Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)
4. ENTREGAR FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO O PLAN DE NEGOCIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA
5. ESPERAR EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS
6. CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DEL IYEM WWW.IYEM.GOB.MX

G. FOMENTO A LA ADQUISICIÓN DEL MODELO DE MICROFRANQUICIAS, SIENDO EL OBJETO DE ÉSTE APOYAR A MICROEMPRESAS QUE TENGAN INTERÉS EN ADQUIRIR UN NEGOCIO BAJO EL MODELO DE UNA MICROFRANQUICIA.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. HACER CITA EN EL IYEM A LOS TELÉFONOS 9412070 – 71 EXT. 29104 O A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.IYEM.GOB.MX
2. ACUDIR A LA CITA PREVIAMENTE SOLICITADA AL IYEM PARA RECIBIR ASESORÍA DE PRIMER CONTACTO

3. DESCARGAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DEL INADEM, Y REALIZAR EL PROYECTO DE ACUERDO A ÉSTAS. PUEDE ACCEDER A LAS BASES DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL IYEM WWW.IYEM.GOB.MX
4. ENTREGAR EL PROYECTO AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LAS OFICINAS DEL IYEM, ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA
5. EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ENTREGARÁ AL SOLICITANTE EL FOLIO ASIGNADO POR EL INADEM AL PROYECTO
6. ELEGIR UN MODELO DE MICROFRANQUICIA DE LA VITRINA DE MICROFRANQUICIAS DEL INADEM, DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO
7. EL INADEM PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA QUE SEAN CONSULTADOS POR LOS SOLICITANTES REGISTRADOS EN LA PÁGINA DEL INADEM WWW.INADEM.GOB.MX TAMBIÉN PUEDE ACCEDER A LOS RESULTADOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL IYEM: WWW.IYEM.GOB.MX
8. LAS PERSONAS CUYOS PROYECTOS RESULTEN SELECCIONADOS, RECIBIRÁN UNA NOTIFICACIÓN DEL IYEM ACREDITANDO SU RESULTADO, DONDE SE LES ENVIARÁ EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO
9. LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁ PRESENTAR LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO SELECCIONADO DEPENDERÁ DE LA CONVOCATORIA

H. COINVERSIÓN SOCIAL, SIENDO SU OBJETIVO CONTRIBUIR A FORTALECER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO COMUNITARIO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. CONSULTAR LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL IYEM WWW.IYEM.GOB.MX
2. ENTREGAR EL PROYECTO EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL IYEM UBICADA EN AV. PRINCIPAL INDUSTRIAS NO CONTAMINANTES NÚM. 13613, SODZIL NORTE, MÉRIDA, YUCATÁN
3. ESPERAR EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS

4. CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DEL IYEM WWW.IYEM.GOB.MX
5. FIRMA DE CONVENIO
6. LOS DETALLES SOBRE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LOS APOYOS SE INFORMARÁN OPORTUNAMENTE EN LAS OFICINAS DEL IYEM

I. CAPACITACIÓN PARA LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD, CUYO OBJETIVO RADICA EN INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE LA CAPACITACIÓN EN TEMAS DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. CONSULTAR EN LA PÁGINA DEL IYEM WWW.IYEM.GOB.MX EL CALENDARIO DE CURSOS Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN
2. INSCRIBIRSE EN EL CURSO QUE SEA DE SU INTERÉS
3. PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN (EN SU CASO) ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ARRIBA SEÑALADO
4. ASISTIR AL CURSO O EVENTO DE CAPACITACIÓN SOLICITADO

J. DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA CALIDAD, CUYO OBJETIVO CONSISTE EN CONTRIBUIR AL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA CALIDAD Y LA MEJORA CONTINUA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. HACER CITA EN EL IYEM A LOS TELÉFONOS 9412070 – 71 EXT. 29104 O A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.IYEM.GOB.MX
2. ACUDIR A LA CITA PREVIAMENTE SOLICITADA AL IYEM PARA RECIBIR ASESORÍA DE PRIMER CONTACTO
3. PLANTEAR LA PROBLEMÁTICA QUE REQUIERE RESOLVER AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LAS OFICINAS DEL IYEM
4. ESPERAR EL DIAGNÓSTICO, PROPUESTA Y COTIZACIÓN DEL SERVICIO, ELABORADA CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN
5. LOS DETALLES SOBRE LAS FECHAS, HORARIOS Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN EN COMÚN ACUERDO ENTRE EL SOLICITANTE Y EL IYEM (EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE ACEPTÉ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

K. REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, CUYO OBJETIVO RADICA EN CREAR EMPRESAS Y AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y VENTAS DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS Y PROYECTOS INTEGRALES DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. HACER CITA EN EL IYEM A LOS TELÉFONOS 9412070 – 71 EXT. 29104 O A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.IYEM.GOB.MX
2. ACUDIR A LA CITA PREVIAMENTE SOLICITADA AL IYEM PARA RECIBIR ASESORÍA DE PRIMER CONTACTO.
3. DESCARGAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DEL INADEM (CONSULTAR EN [HTTPS://TUTORIALES.INADEM.GOB.MX/CONVOCATORIA.PHP?ID=6](https://TUTORIALES.INADEM.GOB.MX/CONVOCATORIA.PHP?ID=6)). PUEDE ACCEDER A LAS BASES DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL IYEM: WWW.IYEM.GOB.MX
4. REALIZAR EL PROYECTO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
 - PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.
 - CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.
 - ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO.
 - DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DEPENDIENDO DEL RUBRO SOLICITADO: CERTIFICACIÓN, CAPACITACIÓN (ABASTO, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD); PARA INFRAESTRUCTURA (CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PLAN DE NEGOCIOS ACTUALIZADO CON PLANOS) Y PARA EL RUBRO DE EQUIPAMIENTO PRESENTAR LA RELACIÓN DE EQUIPO A ADQUIRIR.
 - ENTREGAR EL PROYECTO AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LAS OFICINAS DEL IYEM, ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.
5. EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ENTREGARÁ AL SOLICITANTE EL FOLIO ASIGNADO POR EL INADEM AL PROYECTO.
6. EL INADEM PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA QUE SEAN CONSULTADOS POR LOS SOLICITANTES REGISTRADOS EN LA PÁGINA DEL INADEM WWW.INADEM.GOB.MX TAMBIÉN PUEDE ACCEDER A LOS RESULTADOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL IYEM: WWW.IYEM.GOB.MX

7. LAS PERSONAS CUYOS PROYECTOS RESULTEN SELECCIONADOS, RECIBIRÁN UNA NOTIFICACIÓN DEL IYEM ACREDITANDO SU RESULTADO, DONDE SE LES ENVIARÁ EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO.

8. LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁ PRESENTAR EL RESPONSABLE DE PROYECTO SELECCIONADO DEPENDERÁ DE LA CONVOCATORIA.

L. FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, SIENDO SU OBJETIVO FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EMPREENDEDORES DESDE ETAPAS TEMPRANAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE EMPRENDIMIENTO RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM).


EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:

1. LEER LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL IYEM WWW.IYEM.GOB.MX
2. COMPLETAR LA FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL TALLER DE METODOLOGÍA CON EL ENFOQUE QUE SEA DE SU INTERÉS.
3. ESPERAR LA PUBLICACIÓN SOBRE LAS FECHAS, HORARIOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DONDE SE IMPARTIRÁN LOS TALLERES.
4. ASISTIR AL TALLER.

M. FONDO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE EMPREENDEDORES, CUYO OBJETIVO RADICA EN FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES SOSTENIBLES QUE BUSQUEN COMBATIR PROBLEMÁTICAS SANITARIAS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES REGIONALES DEL ESTADO DE YUCATÁN EN COMUNIDADES DONDE HABITAN PERSONAS EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN, EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS PROYECTOS E INVERSIÓN SEMILLA.

EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLO ES EL SIGUIENTE:


1. COMPLETAR EL FORMULARIO DE REGISTRO EN EL SITIO WEB WWW.IYEM.GOB.MX/EMPRENDIMIENTOSOCIAL CON LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO, DE ACUERDO CON EL FORMATO OFICIAL DISPONIBLE EN EL PORTAL, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA REQUERIDA EN EL MISMO.

2. GRABAR UN VIDEO EXPLICATIVO DEL PROYECTO, CON DURACIÓN MÁXIMA DE TRES MINUTOS E INCLUIR EL ENLACE DEL VIDEO EN YOUTUBE EN EL FORMATO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA.
 3. ESPERAR EL DICTAMEN DE LOS PROYECTOS.
 4. CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA EN WWW.IYEM.GOB.MX/EMPRENDIMIENTOSOCIAL.
 5. FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO.
 6. LOS DETALLES SOBRE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LOS APOYOS SE INFORMARÁN OPORTUNAMENTE EN LAS OFICINAS DEL IYEM.
- 

Finalmente, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XVI del numeral 8 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, aplicable en el presente asunto, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, se consultó en el sitio oficial del Instituto Yucateco de Emprendedores, en específico en el link: <http://www.iyem.gob.mx/quienes-somos>, de cuya simple lectura se advierte la existencia de la Dirección de Administración y Finanzas, que se encarga de la administración del Instituto.



De la normatividad y del sitio de internet previamente consultados, se desprende:

- Que la Administración Pública Estatal se organiza en Centralizada y **Paraestatal**.
 - Que las Entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Mayoritaria y los Fideicomisos, cuya administración estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General o su equivalente.
 - Que entre los organismos descentralizados se encuentra el antes denominado Instituto Yucateco para la Calidad y Competitividad; posteriormente conocido como Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad; mismo que a partir del año dos mil trece, mediante el Decreto número 103, publicado el día veintiséis de agosto a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se reformó su denominación para quedar como **Instituto Yucateco de Emprendedores**.
 - Que el referido Instituto tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas
- 

y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del Estado.

- Que entre las áreas que integran al referido Instituto, se advierte la Dirección de Administración y Finanzas, que se encarga de su administración.
- Que para el cumplimiento del objetivo para el que fue creado, el Instituto tiene entre otras, las atribuciones siguientes: proporcionar servicios de consultoría, formación y capacitación a los individuos, **empresas y organizaciones privadas** que lo soliciten, con el fin de mejorar sus procesos productivos y en general, hacer más eficiente su operación; brindar servicios de información especializada, capacitación y consultoría en materia de emprendimiento, innovación y calidad; promover que los proyectos de negocio de los **emprendedores** se integren a las cadenas productivas, los cuales pueden tener una visión de corto, mediano o largo plazos; fomentar y apoyar a los **emprendedores** para su ingreso a las incubadoras de negocio; **promover el otorgamiento de reconocimientos o incentivos para las personas, empresas y organizaciones públicas o privadas que hayan obtenido resultados sobresalientes en materia de emprendimiento y calidad**; crear y llevar a cabo políticas y **programas** de apoyo para **fomentar a las micro, pequeñas y medianas empresas**.
- Que entre los programas que lleva a cabo el Instituto Yucateco de Emprendedores, se encuentran: **a) Premio Yucatán al Emprendedor**, cuyo objeto es incentivar a las personas físicas y morales a la generación de ideas innovadoras; **b) Formación de Capacidades Empresariales**, que tiene como objeto incrementar la productividad de las Micro, pequeñas y medianas empresas mediante la formación y fortalecimiento de sus capacidades empresariales; **c) Impulso a la Competitividad de MIPYMES regionales**, con un objeto parecido al mencionado en el inciso que precede, pero para efectos de impulsar la competitividad en las Regiones; **d) Fortalecimiento de la productividad y ventas de micro y pequeñas empresas**, cuyo objeto, como su nombre lo dice, es incrementar la productividad y venta de las pequeñas y medianas empresas mediante apoyos económicos para capacitación, adquisición de infraestructura y equipamiento productivo; **e) Incubación y aceleración de empresas**, que tiene como objeto proporcionar apoyo para el desarrollo y consolidación de ideas innovadoras mediante la consultoría

especializada; **f) Becas internacionales de capacitación para emprendedores**, que tiene por objeto fortalecer los conocimientos y experiencias de emprendedores mediante cursos de emprendimiento en el extranjero; **g) Fomento a la adquisición de modelo de microfranquicias**, cuyo objeto es brindar apoyo a las empresas que quieran adquirir un negocio bajo el modelo de microfranquicia; **h) Coinversión Social**, siendo su objetivo contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los actores sociales; **i) Capacitación para la calidad y competitividad**, que tiene como objetivo incrementar la productividad de las entidades públicas y privadas mediante la capacitación en temas de competitividad y calidad; **j) Desarrollo y Promoción de la Cultura de la Calidad**, cuyo objetivo consiste en fomentar la cultura de calidad y mejora continua en instituciones públicas y privadas mediante servicios de capacitación y consultoría; **k) Reactivación Económica en Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre**, cuyo objeto radica en crear empresas y aumentar la productividad y ventas de micro y pequeñas empresas mediante apoyos económicos; **l) Fomento al Emprendimiento**, con el objetivo de fomentar el desarrollo integral de los emprendedores desde etapas tempranas, implementando metodologías de emprendimiento reconocidas por el Instituto Nacional del Emprendedor, y **m) Fondo de Promoción Social de Emprendedores**, cuyo objetivo radica en fomentar el desarrollo de proyectos sociales sostenibles que busquen combatir problemáticas sanitarias que respondan a las necesidades regionales del Estado en comunidades donde habitan personas en situación de marginación, exclusión o discriminación, mediante la entrega de apoyos económicos para el fortalecimiento de sus proyectos e inversión semilla.

De lo previamente expuesto, se determina que el antes Instituto de Innovación, Calidad y Competitividad, ahora Instituto Yucateco de Emprendedores, es un organismo público descentralizado, que fue creado con el objeto de desarrollar y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y las micros, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de apoyos que se ejecutan a través de los programas a los cuales éstos pueden acceder, acorde al objeto que quieran llevar a cabo; siendo el caso, que ninguno de los programas que se ejecutan actualmente, tienen como objeto transferir u otorgar recursos a los Municipios del

Estado de Yucatán a fin que éstos desarrollen los programas, sino que es el Instituto el único encargado de ejecutarlos y administrarlos.

En este sentido, el área que resulta competente para conocer de la información es la **Dirección de Administración y Finanzas**, toda vez que es la unidad administrativa encargada de la administración del Instituto, por lo que resulta inconcuso, que tiene conocimiento de cómo se ejecutan y administran los recursos que son asignados para la ejecución de los programas y el cumplimiento de los objetivos del Instituto Yucateco de Emprendedores.

SEXTO.- Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta desplegada por la autoridad para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 00404216.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del expediente citado al rubro, se desprende que el Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia, determinó declarar la inexistencia de la información, aduciendo que lo hacía en virtud que *"El Instituto Yucateco de Emprendedores, no tiene presupuestado o asignación para dichos programas en el ejercicio 2016 de los municipios referidos."*

Ahora bien, en lo que respecta a la declaratoria de inexistencia, es oportuno precisar en cuanto a dicha figura, que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé en el artículo 129 la obligación de los sujetos obligados de proporcionar únicamente la información que se encuentre en su poder, situación que permite a la autoridad invocar la inexistencia de la misma, en los casos que así lo ameriten.

En este sentido, si el Sujeto Obligado determinare declarar la inexistencia de la información, para proceder de esa manera deberá declararse atendiendo a lo previsto en la legislación que resulta aplicable, siendo que al no existir un procedimiento establecido específicamente, atendiendo a lo contemplado en los ordinales 131, 138 y 139 de la Ley General previamente citada, y de la interpretación armónica a la legislación en comento, deberá cumplirse al menos con lo siguiente:

- a) La Unidad de Transparencia deberá acreditar haber requerido a todas las áreas competentes.

- b) El área competente deberá informar haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, motivando la inexistencia de la misma y brindando de esa forma certeza jurídica a la particular, remitiendo la solicitud al Comité de Transparencia respectivo, junto con el escrito en el que funde y motive su proceder.
- c) El Comité de Transparencia deberá: I) analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; II) emitir una resolución a través de la cual, en su caso, confirme la inexistencia de la información, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se empleó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando también las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia, y III) Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia
- d) Se deberá notificar al particular la resolución del Comité de Transparencia.

En el presente asunto, se desprende que la autoridad **incumplió** con el procedimiento previsto en los artículos antes invocados, toda vez que omitió instar a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, para efectos que ésta declarara la inexistencia de la información, e hiciera lo propio con el Comité de Transparencia, acorde a lo previsto en la normatividad.

Consecuentemente, no resulta procedente la conducta desplegada por parte del Sujeto Obligado para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 00404216, toda vez que no cumplió con el procedimiento previsto en la legislación, para acreditar la inexistencia de la información, y dar certeza al ciudadano que no cuenta con la información que es de su interés obtener.

SÉPTIMO.- En mérito de lo anterior, resulta procedente **modificar la respuesta** por parte del Instituto Yucateco de Emprendedores, y se instruye para que a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente:

- a) **Requiera** a la **Dirección de Administración y Finanzas**, para efectos que realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, y la ponga a disposición del particular, siendo que de resultar inexistente en los archivos del Sujeto Obligado, deberá seguir el procedimiento previsto para la declaratoria de inexistencia, acorde a lo asentado en la normatividad aplicable.
- b) **Emita** la respuesta correspondiente, a través de la cual ponga a disposición del particular la información o bien la respuesta que en su caso dicte el Comité de Transparencia y la **notifique** conforme a derecho corresponda.
- c) **Remita** al Pleno del Instituto, las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado dentro de diez días hábiles siguientes a la notificación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 151 fracción III, se **modifica** la respuesta emitida por el Instituto Yucateco de Emprendedores, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir de la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que el particular designó correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicando de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información del Estado de Yucatán, se realice la notificación de la determinación en cuestión por el medio designado por el mismo para tales fines.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera personal a la Unidad de Transparencia constreñida, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I, de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, las Licenciadas en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y María Eugenia Sansores Ruz, y el Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA



ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
COMISIONADO